



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.614.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "B" - N° 243691/3 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07232/1; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor José Luis Basso, en su carácter de Presidente de la Firma "Basso Bienes Raíces S.A.", se ha dirigido a esta Municipalidad mediante nota obrante a fojas 1 del expediente de referencia, ofreciendo en donación Dos (2) fracciones de terreno propiedad de la firma, ubicadas en parte de la Concesión 389 de esta ciudad, para ser destinadas a las prolongaciones de calles R. Nosti y Mársico (entre Camino Público N° 21 Santo Dumont y calle F. Luchetti); ensanche de Camino Público N° 21 Santos Dumont y al emplazamiento de la Sub Estación Transformadora Aérea.

Que las fracciones que se ofrecen, responden a lo contemplado en la 3° etapa del proyecto de urbanización que se tramita en Expediente Letra "F" - N° 212217/4 - Fichero N° 64 y según consta en fojas 30 del mismo.

Que luego de la promulgación de la presente norma legal se deberá proceder a la registración en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe de las fracciones donadas, por cuanto la entidad donante deberá acreditar en su oportunidad, la libre disponibilidad de lo donado y que esto no es sujeto de medida cautelar alguna, comprometiéndose a arbitrar todos los medios necesarios a fin de lograr el cometido.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1°)** Acéptase y agrádese, la donación efectuada por el señor José Luis Basso; Presidente de la Firma "Basso Bienes Raíces S.A." de Dos (2) fracciones de terreno de su propiedad, ubicadas en parte de la Concesión 389 de esta ciudad, para ser destinadas a prolongación de calles R. Nosti y Mársico (entre Camino Público N° 21 Santos Dumont y calle F. Luchetti); ensanche de Camino Público N° 21 Santos Dumont y emplazamiento de la Sub Estación Transformadora Aérea; las que según plano de Mensura elaborado por el Agrimensor Eros R. Farauello, obrante a fojas 3 del expediente de referencia, se identifican y cuentan con las medidas lineales y de superficie que a continuación se detallan:

Con destino a la Prolong. calles R. Nosti y Mársico (e/C.P. N° 21 - Santos Dumont y calle F. Luchetti) y ensanche de C.P. N° 21 - Santos Dumont;

Sr. JOSÉ L. ROSSETTO

SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Lote A (Pol. H-H1-T-L-M-S-R-B-C-Q-F-G-H): Partiendo desde el punto A y en dirección al Este se miden 5,08 metros, puntos HH1; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 97,66 metros, puntos HIT; desde este último punto y en dirección al Este se miden 211,00 metros, puntos TL; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos LM; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 208,78 metros, puntos MS; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 97,66 metros, puntos SR; desde este último punto y en dirección al Este se miden 198,00 metros, puntos RB; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 20,00 metros, puntos BC; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 195,78 metros, puntos CQ; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 48,22 metros, puntos QF; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 283,81 metros, puntos GH; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 9.567,68 m<sup>2</sup>.-

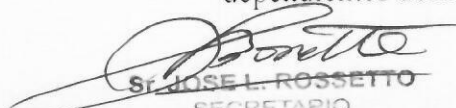
Lote B (Pol. O-P-A-O'-O): Partiendo desde el punto O y en dirección al Este se miden 9,00 metros, puntos OP; desde este último punto y en dirección al Sur se miden 6,00 metros, puntos PA; desde este último punto y en dirección al Oeste se miden 9,00 metros, puntos AO'; y desde este último punto y en dirección al Norte se miden 6,00 metros, puntos O'O; cerrando así el perímetro y delimitando una superficie total según plano de: 54,00 m<sup>2</sup>.-

**Art. 2º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, si luego de practicados los actos de mensura y subdivisión, existieran discordancias en las medidas consignadas en el artículo anterior, se establezcan las modificaciones que sean necesarias.-

**Art. 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción registral administrativa ante el Registro General de la Propiedad Inmueble conforme artículo 1810º) -in fine- del Código Civil.-

**Art. 4º)** La Municipalidad de Rafaela tomará posesión de las fracciones donadas y descriptas en el artículo 1º, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-

**Art. 5º)** Establécese que, la aceptación por Ordenanza de las donaciones efectuadas, que alcanzan a los terrenos ofertados por parte de aquellos que tramiten urbanizaciones, loteos o subdivisiones simples, deberá considerarse como realizada en mérito de las exigencias contenidas en la Ordenanza Municipal N° 2.588 y demás normas complementarias y modificatorias, dejándose expresamente establecido que, la aceptación de las donaciones de espacios públicos y calles del artículo 1º, no implica la aprobación final del loteo. Debiendo el urbanizador completar ante el Gobierno Provincial con lo normado por la Ley Provincial N° 11.717 y su consecuente tramitación ante las Secretarías de Medio Ambiente y de Aguas, ambas dependientes del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente.-

  
SR. JOSÉ L. ROSSETTO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.  
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del//  
**CONCEJO MUNICIPAL DE//**  
**RAFAELA**, a los doce días del//  
mes de setiembre de dos mil ////  
trece.-----

  
**Sr. JOSE L. ROSSETTO**  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela



**Sr. JORGE MAINA**  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela